



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الأمم المتحدة
للزراعة

PRIMERA REUNIÓN DE LAS PARTES DEL ACUERDO DE LA FAO SOBRE LAS MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO

Oslo (Noruega) 29–31 de mayo de 2017

**BOSQUEJO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPACIDAD
DE LA FAO PARA APOYAR LA APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA
FAO SOBRE LAS MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO
DESTINADAS A PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA
ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA (2009) E
INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS¹**

¹ El presente documento está destinado a facilitar el debate durante la reunión de las Partes, sin perjuicio de las opiniones o de la interpretación del Acuerdo y de las leyes y decisiones internacionales sobre la aplicación del Acuerdo por las Partes.

*Se puede acceder al presente documento utilizando el código de respuesta rápida en esta página;
es una iniciativa de la FAO para reducir al mínimo el impacto ambiental y promover una
comunicación más ecológica. Consúltense otros documentos en:*

www.fao.org/fishery/nems/40910/es



I. ANTECEDENTES

1. La entrada en vigor del Acuerdo de la FAO de 2009 sobre las Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, no Declarada y no Reglamentada (en adelante el AMERP, o el Acuerdo), el 5 de junio de 2016, ha activado una serie de deberes y responsabilidades para los Estados que son Parte y demás instituciones relevantes. Sin embargo, en la mayoría de las regiones, el índice de adopción de las medidas del Estado rector del puerto –en cumplimiento de los instrumentos internacionales y de las medidas de conservación y de gestión nacionales y/o internacionales– es lento y su implementación, a veces es inadecuada. Entre las preocupaciones principales se incluyen: i) deficiencias en las políticas, leyes y reglamentos nacionales; ii) escasa capacidad institucional y operativa, en particular en materia de seguimiento, control y vigilancia (SCV); iii) escasa cooperación y coordinación a nivel nacional entre los estados, además de a nivel regional.
2. En respuesta, la FAO ha formulado un Programa mundial de desarrollo de capacidad para “Apoyar la aplicación del Acuerdo de la FAO de 2009 sobre las medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada e instrumentos complementarios”.

II. OBJETIVO DEL PROGRAMA Y RESULTADO EN TÉRMINOS DE DESARROLLO

3. El objetivo del Programa es contribuir a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR) y mejorar la sostenibilidad de la pesquería. Su resultado, en términos de desarrollo, es lograr la implementación coherente a niveles nacional y regional de las disposiciones del AMERP e instrumentos internacionales y mecanismos regionales complementarios para combatir la pesca INDNR. Entre otros, dichos instrumentos y mecanismos incluyen medidas de conservación y de gestión adoptadas por los acuerdos de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (A/OROP), acuerdos bilaterales, medidas de acceso al mercado y las Directrices voluntarias para la actuación del Estado del pabellón (DVAEP), avaladas por el Comité de Pesca de la FAO, en su 31.º período de sesiones, en junio de 2014.
4. Los beneficios esperados del Programa incluyen: a) una reducción en la incidencia de la pesca INDNR; b) impactos positivos en las economías nacionales y mejores medios de vida para las comunidades costeras; c) mejor seguridad alimentaria para las comunidades costeras, dependiendo de la sostenibilidad de los ecosistemas marinos locales, compensando en parte los efectos adversos del cambio climático sobre la producción pesquera marina; d) menor presión sobre la sostenibilidad de la pesca marina y los daños ambientales; e) mejor gobernanza de la pesca; f) menor incidencia de otras actividades ilegales asociadas con la pesca INDNR.
5. El Programa concuerda totalmente con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible² y, en particular con la meta 14.4 que busca poner fin a la pesca excesiva, a la pesca INDNR y las prácticas pesqueras destructivas de aquí a 2020, por medio entre otras cosas del fomento de la capacidad y del apoyo para el SCV, sistemas de cumplimiento y aplicación, además de la Trayectoria Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa), adoptada por la Asamblea General de la ONU en 2014³. El Programa está armonizado también con la Iniciativa Blue Growth⁴ y está conforme a los principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable (FAO, 1995).

² Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 70/1, adoptada el 25 de septiembre de 2015.

³ Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 69/15, adoptada el 14 de noviembre de 2014.

⁴ La meta de la Iniciativa *Blue Growth* es afrontar la seguridad alimentaria y la mitigación de la pobreza por medio de la calidad de la pesca de captura y de la producción acuícola a través de procesos que son integrados, sostenibles y sensibles desde el punto de vista socioeconómico.

III. ÁREAS GEOGRÁFICAS Y BENEFICIARIOS

6. El Programa persigue objetivos mundiales, sin embargo, inicialmente se concentrará en una cantidad limitada de países seleccionados en base a los siguientes criterios: a) solicitud de ayuda para consolidar los marcos jurídicos y operativos y reforzar capacidades para combatir la pesca INDNR; b) estabilidad política y compromiso para combatir la pesca INDNR con las disposiciones del AMERP e instrumentos internacionales y mecanismos regionales complementarios, incluyendo formar parte, o la voluntad de formar parte, del Acuerdo; c) la existencia de instituciones y/o agencias nacionales que ya aplican las medidas del Estado rector del puerto y/o del SCV, incluso si son mínimas o con poca capacidad; d) la importancia a nivel internacional de la actividad pesquera (captura y comercio) en la subregión y la relativa importancia del sector pesquero nacional para la economía nacional y las comunidades costeras, incluso con respecto a las exportaciones pesqueras; e) el impacto de las medidas relacionadas con el comercio pesquero, incluyendo el sistema de tarjeta amarilla/roja de la Unión Europea; f) el grado hasta el cual se realiza regularmente el desembarque de los buques pesqueros extranjeros; g) las oportunidades para crear sinergias y complementariedades con otros proyectos/programas, evitando la superposición o la duplicación de las intervenciones.

7. Las instituciones que se beneficiarán directamente del apoyo del programa incluyen los ministerios relevantes, las autoridades pesqueras, las autoridades portuarias, las autoridades de transporte marítimo, las autoridades de inspección y aplicación, el poder judicial, las aduanas y las autoridades de comercialización, las autoridades de control de salud/sanitario, las autoridades de inmigración, las autoridades del trabajo y otras instituciones y agencias públicas nacionales pertinentes, los A/OROP y su personal que estén comprometidos, directa o indirectamente, con las actividades destinadas a combatir la pesca INDNR y los controles del Estado rector del puerto.

IV. COMPONENTES Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

8. El Programa se estructura alrededor de dos componentes técnicos principales – Componente 1. Consolidación de la gobernanza nacional y regional; y Componente 2. Consolidación de los sistemas de SCV – y de un tercer componente para la coordinación, monitoreo y evaluación, gestión del conocimiento y del aprendizaje del Programa/proyectos,

9. Las actividades del Programa, bajo los Componentes 1 y 2, reflejan el asesoramiento para el fomento de la capacidad y las medidas previstas en el AMERP, en las DVAEP, y en el Plan de acción internacional de la FAO para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR. Más específicamente, el Programa apoya: a) la formulación de estrategias/hojas de ruta nacionales dirigidas a consolidar las capacidades nacionales para la adopción y la ejecución eficaz de las disposiciones del AMERP y de los instrumentos internacionales y mecanismos regionales complementarios para combatir la pesca INDNR; b) la formulación o la revisión de las políticas pesqueras, leyes y reglamentos relevantes, con miras a garantizar la aplicación del AMERP y demás instrumentos internacionales y mecanismos regionales relevantes; c) la consolidación de las instituciones y sistemas de SCV; d) la consolidación de la capacidad para mejorar la actuación del Estado del pabellón de conformidad con las DVAEP, para realizar inspecciones en el puerto y para tomar medidas más eficaces contra personas y entes que realizan la pesca INDNR; e) la implementación de medidas de acceso al mercado tales como los sistemas de documentación de la captura y de trazabilidad.

10. Donde sea posible, el Programa trata de complementar el trabajo relevante de otras partes involucradas, A/OROP, programas y proyectos. De ser apropiado, se busca cooperación y colaboración con las agencias relevantes de la ONU y de las organizaciones internacionales.

V. ACUERDOS DE IMPLEMENTACIÓN Y DE GESTIÓN

11. El Programa tiene el objetivo de constituir un marco de asociación, incluyendo un número de proyectos nacionales, regionales y mundiales (co)financiados por donantes o grupos de donantes para apoyar un enfoque programático que afronte la pesca INDNR por medio de las disposiciones del

AMERP e instrumentos internacionales y mecanismos regionales complementarios. Los proyectos del Programa se implementarán en el marco de la Coparticipación Global de la FAO para la Pesca Responsable (FishCode) por medio de procesos informados y participativos que comprendan asistencia política, jurídica y técnica y creación de capacidad/competencias por medio de capacitaciones dirigidas por expertos de la FAO, asesoramiento técnico internacional y países asociados con elevada capacidad y experiencia demostrada sobre los temas relevantes.

12. La FAO ejecuta directamente el proyecto bajo el Programa, por medio de una fuerza de tarea establecida para este fin en la Sede central de la FAO, bajo la supervisión general del Director del Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO.

VI. COSTO Y CALENDARIZACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN

13. El Programa ha sido concebido para concentrarse inicialmente en una cantidad limitada de países, en un período quinquenal. El costo previsto para la primera fase del Programa es de 10 millones de USD, y esta cuantía se aumentaría en la medida en que otros países y/o asociados se adhieran al Programa.